

NOTA INTERNA

DOC N° 834/2025

Para : Dirección Jurídica.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Solicitar Dictamen Jurídico - Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 115/25.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 13 de noviembre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por Gerencia de Mantenimiento de Planta de Villa Elisa, que a través del Memorándum GMP/As-95/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025 remite el Dictamen Técnico de fecha 06 de noviembre de 2025, en la cual solicita la ampliación de la vigencia del Contrato PR/EJ N° 115/2025 celebrado con la firma CORPORACIÓN LEMURIA S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2024 para la "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES", ID N° 447.685, suscrito en fecha 24 de febrero de 2025, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR / EJ N° 115/25 de fecha 24 de febrero de 2025, vincula a Petropar con la firma CORPORACIÓN LEMURIA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2024 para los "Servicios de Mantenimiento de Obras Civiles", ID N° 447.685, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato asciende a la suma de \$ 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de \$ 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/EJ N° 115/25, se encuentra a cargo de Hugo Leguizamón, con C.I. N° 1.223.434, Gerente de Mantenimiento de Planta de Villa Elisa.

Que, por medio del Memorandum GMP/As_95/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025 la Gerencia de Mantenimiento de Planta de Villa Elisa, remite el Dictamen Técnico de fecha 06 de noviembre de 2025, en la cual exponen: "...Mediante el presente contrato, PETROPAR lleva adelante un conjunto de obras orientadas a mejorar las condiciones edilicias, estructurales, eléctricas, sanitarias y de drenaje de las distintas dependencias operativas, garantizando la seguridad, funcionalidad y eficiencia de las instalaciones. En este sentido, la continuidad de las obras reviste un carácter estratégico para asegurar el correcto funcionamiento de las actividades de la Planta.

Considerando el saldo aún disponible dentro del contrato vigente y la naturaleza de las tareas que restan por ejecutarse, resulta necesario justificado ampliar la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre del 2026, con el fin de culminar adecuadamente los trabajos planificados, optimizando el uso de los recursos adjudicados y evitando interrupciones en la ejecución de las obras.

Esta ampliación permitirá abarcar sectores adicionales de la Planta que prestan deficiencias estructurales y de servicios básicos, garantizando la continuidad operativa, la seguridad y la viabilidad técnica de las instalaciones. Además, contribuirá a prevenir deterioros futuros, evitando

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección de Contrataciones

Página 1 de 2



NOTA INTERNA

mayores costos de mantenimiento y asegurado que las obras ejecutadas cumplan con los estándares de calidad, normativas técnicas y condiciones de seguridad laboral exigidas...”.

Que, por Nota DOC N° 595/25 de fecha 12 de noviembre de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma para la modificación solicitada.

Que, por Nota de fecha 12 de noviembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 12809/2025, la firma CORPORACIÓN LEMURIA S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”.*

Que, el Art. 109° del Decreto 2264/24 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”” reglamentan: *“...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...”.*

Que, el Art. 178. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”” establece: *“d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista...”.*

Se remite los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente.


C.P. Héctor Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones

HS/fs.